

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1639 al ciudadano José Edmundo Ramón Ulloa Esquer, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Mexicali como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal José Edmundo Ulloa Pesqueira.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

**ACUERDO 800-02-00-00-00-2012-745**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. JOSE EDMUNDO RAMON ULLOA ESQUER, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal JOSE EDMUNDO ULLOA PESQUEIRA, titular de la patente número 0388, con adscripción en la aduana de MEXICALI, y autorización 3293, para actuar en las aduanas de ENSENADA, SAN LUIS RIO COLORADO Y TIJUANA; y considerando que el C. JOSE EDMUNDO RAMON ULLOA ESQUER, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 326-SAT-415, de fecha ocho de julio del año dos mil cinco, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1639 al C. JOSE EDMUNDO RAMON ULLOA ESQUER, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de MEXICALI como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal JOSE EDMUNDO ULLOA PESQUEIRA. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. JOSE EDMUNDO RAMON ULLOA ESQUER, va a actuar en las aduanas de ENSENADA, SAN LUIS RIO COLORADO Y TIJUANA, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1639 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio al C. JOSE EDMUNDO RAMON ULLOA ESQUER, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de MEXICALI, ENSENADA, SAN LUIS RIO COLORADO Y TIJUANA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. JOSE EDMUNDO RAMON ULLOA ESQUER, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 2012.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

**(R.- 358351)**